

Expediente: **88/22-D6**

Carátula: **VILTA JUAN ANTONIO C/ FIGUEROA SERGIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **30/06/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248853841 - FIGUEROA, SERGIO-DEMANDADO

20248853841 - MEDINA, RAMON-DEMANDADO

90000000000 - MEDINA, MANUEL-DEMANDADO

20284047967 - VILTA, JUAN ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 88/22-D6



H20901508774

JUICIO: VILTA JUAN ANTONIO c/ FIGUEROA SERGIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE 88/22-D6

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **29/06/2023**, siendo **10:00** comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sr. REYNOSO JUAN CARLOS, DNI N°: 13.607.762, de 62 años de edad, con domicilio en Calle Martín Gaya 387 Barrio El Clavillo de la ciudad de Concepción.** No solicitaron unirse a esta reunión ninguna de las partes ni sus respectivos letrados apoderados/patrocinantes. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprende las Generales de la Ley.

A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si, mi señora era propietaria. Con ellos si, la relación de empleador y empleado, en el caso de mi señora.

A LA TERCERA PREGUNTA: siempre he estado obligado a esto yo porque mi Señora era la dueña, si bien el bar era un emprendimiento familiar donde mi señora era la que figuraba y quien estaba al

frente con todo el movimiento era yo. Si mal no recuerdo creo que fue desde el año 1998 hasta el año 2013.

A LA CUARTA PREGUNTA: Ahora, actualmente, está Kanguro, está alquilado a Álvaro Comaschi y el bar que figura ahora es Kanguro. Y a ese se lo alquiló en Julio de 2020 o 2021 no recuerdo pero estábamos en pandemia.

A LA QUINTA PREGUNTA: Si, para mi es de público conocimiento.

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 10:44** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.- NCA

Actuación firmada en fecha 29/06/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.